



ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2020-MPCP

Pucallpa, 07 de diciembre de 2020.

VISTO:

El Expediente Externo N° 36944-2020 que contiene el Oficio N° 064-2020-MDCV-OSG de fecha 08 de octubre de 2020, el Informe N° 030-2020-MPCP-GPPR-SGR/WRV de fecha 25 de noviembre de 2020, el Informe Legal N° 807-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 30 de noviembre de 2020, el Proveedor N° 098-2020-MPCP-ALC-GSG de fecha 07 de diciembre de 2020, referente al Acuerdo N° 098-2020 adoptado en Sesión Ordinaria N° 023-2020 (modalidad virtual-r/o presencial) del 03 de diciembre de 2020. y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 064-2020-MDCV-OSG de fecha 08 de octubre de 2020, la Municipalidad Distrital de Campo Verde, remite la Ordenanza Municipal N° 005-2020-MDCV de fecha 05 de agosto de 2020, mediante la cual aprueba, "El Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Campo Verde", a fin de que sea ratificado por la comuna portillana;

Que, mediante Informe N° 030-2020-MPCP-GPPR-SGR/WRV de fecha 25 de noviembre de 2020, la Sub Gerencia de Racionalización, señala que de la evaluación efectuada a la ordenanza sub materia, se tiene que fue elaborada en mérito a la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP de fecha 24 de octubre de 2018, se aprueba el nuevo formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, concordante con el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los textos únicos de procedimientos administrativos de las entidades públicas y en cumplimiento del numeral 40.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Informe Legal N° 807-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 30 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que siendo la Municipalidad Distrital de Campo Verde, una de los gobiernos locales pertenecientes a la jurisdicción de la provincia de Coronel Portillo, y estando a la opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Racionalización, resulta procedente ratificar la Ordenanza Municipal N° 005-2020-MDCV, mediante la cual aprueba, "El Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Campo Verde";

Que, la metodología se sustenta en los criterios de razonabilidad, simplicidad y flexibilidad de los recursos humanos y materiales, por lo que la Metodología de Simplificación Administrativa resulta ser un proceso, a través del cual se busca eliminar exigencias y formalidades consideradas innecesarias en los procedimientos administrativos que realiza los administrados en las entidades públicas. La Metodología de Simplificación Administrativa brinda pautas, en este caso a los Gobiernos Locales, para la simplificación o eliminación de procedimientos que son innecesarios o irrelevantes para la ciudadanía, utilizando un modelo estandarizado;



Wilhelm Miguel Gonsals Barberan
I.N.I. 44670256.
Asistente Secretario General de la Municipalidad
distrital de Cuzco.


11/12/20
8:31 a.m.



Que, la municipalidad provincial cuenta con el plazo máximo de 45 días para proceder a su ratificación conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: "Las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales que aprueben el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos que deben ser materia de ratificación por parte de las Municipalidades Provinciales de su circunscripción según lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, deben de ser ratificadas en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, salvo las tasas por arbitrios en cuyo caso el plazo es de sesenta (60) días hábiles";

Que, mediante Provedo N° 098-2020-MPCP-ALC-GSG de fecha 09 de diciembre de 2020, la Gerencia de Secretaría General comunica que en Sesión Ordinaria de Concejo N° 023-2020 (modalidad virtual – no presencial) de fecha 03 de diciembre de 2020, los miembros del Concejo Municipal por unanimidad de votos, aprobaron lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal antes descrito;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: "**Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)**"; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.**";

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a lo dispuesto en el Acuerdo N° 098-2020 adoptado en Sesión Ordinaria N° 023-2020 (modalidad virtual – no presencial), por unanimidad de votos del número legal de miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPENSAR del pase a comisiones el Informe Legal N° 807-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 30 de noviembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 005-2020-MDCV, mediante el cual se aprueba "El Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad distrital de Campc Verde".

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación del presente acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municpartillo.gob.pe).

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Legndas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL